

Sociedad civil y Estado

José M. Delgado Ocando

*Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia
de la República Bolivariana de Venezuela
Sala Constitucional*

Resumen

En el presente artículo se trata de mostrar cómo el carácter societario de la sociedad civil (bürgerliche Gesellschaft) se hace valer, ideológicamente, para fundamentar la estrategia hegemónica de la defensa de los derechos humanos en pro de la racionalización del capitalismo global.

Palabras clave: Sociedad civil, Estado, hegemonía.

Civil Society and the State

Abstract

This paper attempts to present the manner in which the associative character of civil society (bürgerliche Gesellschaft) becomes ideologically valid as a basis for the hegemonic strategy in the defense of human rights in favor of the rationalization of the global capitalism.

Key words: Civil society, state, hegemony.

I

Sociedad Civil

Se deben distinguir algunas significaciones del término *sociedad civil*, a fin de precisar el sentido que utilizaremos en este artículo. Por sociedad civil ① puede entenderse el lugar de las relaciones económicas y, asimismo, su reglamentación externa según los principios del estado liberal y que es conjuntamente sociedad burguesa (*bürgerliche Gesellschaft*) y Estado burgués (Hegel, 1964). Por sociedad civil ② puede entenderse también todo el complejo de relaciones materiales entre los individuos en el seno de un determinado grado de desarrollo de las fuerzas productivas (Marx, 1953). Por sociedad civil ③ Gramsci (1971) entiende la hegemonía política y cultural de un grupo social sobre toda la sociedad, como contenido ético del Estado. Este sentido de la sociedad civil es superestructural y comprende el conjunto de organismos e instituciones privadas. Por sociedad civil ④ Tönnies entiende una asociación general de intercambio, donde cada hombre se convierte en cierta medida en un comerciante, de modo que, por ello, lucha por aquello que supone un beneficio y afirma los actos ajenos solo en cuanto pueden servir a los intereses propios (Tönnies, 1979). Se infiere de este concepto de sociedad civil que éste se caracteriza por una hostilidad potencial o guerra latente, la cual es regulada por acuerdos, coaliciones, cortesía y cálculo. La sociedad civil así entendida, se da en la vida urbana y su organización y funcionamiento tiende a la producción y el abastecimiento de bienes y ciencia, y el suministro de leyes y opinión pública dentro de su ámbito. Tönnies distingue varios niveles urbanos (ciudad, capital, metrópoli), desde el centro fabril o comercial, hasta la metrópoli (pasando por la capital que es la urbe por antonomasia) donde el dinero y el capital no tienen límites y son todo poderosos. El sujeto de la vida urbana es, pues, la *Gesellschaft* en sí, que deviene de la vida nacional del Estado y que apunta, por obra del dinero y el capital, a la vida cosmopolita propia del imperio.

II

Estado

La sociedad política o Estado es, según Gramsci, el otro plano superestructural, que corresponde a la función de *hegemonía* del grupo dominante sobre toda la sociedad y a la de *dominio directo* que se expresa en el Estado y el gobierno jurídico. Althusser llama aparatos del Estado a los componentes de la sociedad política, y distingue el aparato del Estado y los aparatos ideológicos del Estado. La tesis de Althusser (1980) es significativa porque explica la hegemonía [sociedad civil ③] en función de la realidad ideológica (cultural) de los aparatos ideológicos del Estado, que son en su mayoría privados y que reproducen en el nivel superestructural el complejo de intereses económicos y sociales de la sociedad civil ④. Esta tesis muestra: que las ideologías no pueden operar sino en instituciones y, por lo tanto, su funcionamiento trasciende el plano puramente superestructural; los aparatos ideológicos del Estado operan dentro de un marco jurídico que consagra la distinción derecho público/derecho privado, distinción que permite integrar en la superestructura el nivel de las instituciones privadas y sus prácticas sociales; que el nivel de la sociedad política es el modo de organización y funcionamiento de los AIE garantizados, en última instancia, por el poder coactivo del Estado (AE); que, además, la relación estructura/supraestructura es una relación social de ampliación donde la superestructura está determinada por la sociedad civil ②. La distinción derecho público/ derecho privado y el carácter ambiguo de la sociedad civil ③ explican el uso ideológico (legítimamente) de la sociedad civil ①. En la medida en que la sociedad civil ③ es entendida como hegemonía, se pasa del plano estructural [sociedad civil ①] al plano superestructural [sociedad civil ③], de modo que la sociedad civil ① es erigida en paradigma de la sociedad política.

III

Lo que queremos decir con esto es que el carácter conflictivo y pragmático de la sociedad civil ①, ② y ④ [asociación general de intercambio en el sentido de Tönnies] deja de ser la realidad estructural que es (complejo de relaciones sociales materiales) para convertirse en el desideratum de la sociedad política, por obra del funcionamiento de los AIE que legitiman, en el plano ideológico, los intereses económicos de la clase dirigente. La distinción derecho público/derecho privado es la forma jurídica de esta falacia naturalista que convierte en deber ser la liza de los conflictos sociales, y que busca reproducir en la sociedad política la sociedad civil ①, es decir, la sociedad civil como sociedad burguesa *tout court*.

Lista de Referencias

- ALTHUSSER, L. **La filosofía como arma de revolución**, Trad. de O. Del Barco, E. Róman y O.I. Molina, PYP, Siglo XXI, México, 1980.
- BOBBIO, N. **¿Qué socialismo?**, Trad. de Juan Moreno, Plaza & Janes Editores, Barcelona, 1986.
- GRAMSCI, A. **La política y el Estado moderno**, Trad. de Jordi Solé-Tura, Ediciones Península, Barcelona, 1971.
- HEGEL, G.W.Fr. **Grundlinien der Philosophi des Rechts en Recht-Staat-Geschichte**, Kröner, Stuttgart, 1964.
- MARX, K. **Die deutsche Ideologie en Die Früjscriften**, Corner, Stuttgart, 1953.
- PIZZORNO, A. y Otros. **Gramsci y las ciencias sociales**, Trad. de J. Aricó, C. Manzoni e I. Flambaun, PYP, Siglo XXI, México, 1977.
- TÖNNIES, F. **Comunidad y Asociación**, Trad. de José Francisco Ivars y Salvador Giner Ediciones Península, Barcelona, 1979.